
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

C. Melanea Rodríguez N.

En los autos del Juicio de Amparo número 567/2006, promovido por Luis Rafael Cárdenas Martínez, por su propio derecho y en representación de Pasani, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial número Diecisiete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercera perjudicada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veintidós de junio de dos mil seis, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 27 de junio de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. José Manuel del Río Serrano

Rúbrica.

(R.- 233514)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil
Texcoco
EDICTO

Emplazamiento a la parte tercero perjudicada: Norma Angélica Núñez Trujillo.

Juan Manuel Magallón Bautista, promovió Juicio de Amparo Directo Civil 321/2005, ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, contra actos de esta Primera Sala Civil Regional de Texcoco, Estado de México, y por desconocerse su domicilio, en el Toca número 106/05, se dictó auto de fecha nueve de junio de dos mil seis, que ordena emplazamiento por edictos, haciéndole saber al tercero perjudicado citado, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del Conocimiento, dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación. Fíjese en la puerta de esta Sala copia de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día catorce de junio de dos mil seis.

El Secretario Auxiliar de Acuerdos de la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, Estado de México

Lic. Carlos Pantoja Sánchez

Rúbrica.

(R.- 233536)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.**EDICTO**

A ustedes Miguel Angel Díaz López y Luis Alejandro Tabe García, quienes tiene el carácter de terceros perjudicados dentro de los autos del Juicio de Amparo 790/2006, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que la quejosa Delfina Martínez García, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil de esta ciudad y otra autoridades; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico Excélsior y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 29 de junio de 2006.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. G. Eberth Feria Sánchez

Rúbrica.

(R.- 233733)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

Notificación de postores a remate.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 169/2004-I, promovido por Antoine Louis Sayde Esber, por conducto de su endosatario en procuración J. Raúl Campos Martínez, que se lleva en este Juzgado, se acordó que con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, se saque a remate en primera almoneda el bien embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en el departamento diecinueve del edificio en condominio número veintidós de la calle de Mixcalco, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$325,000.00 (trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para el remate las once horas con diez minutos del día veintiséis de julio de dos mil seis, convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro del término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado Federal, y en uno de los periódicos de mayor circulación.

Atentamente

México, D.F., a 5 de julio de 2006.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Vicente C. Banderas Trigos

Rúbrica.

(R.- 233816)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil 121/2005, promovido por Rafael Zavala Hernández en contra de Antonio Gutiérrez Yescas, se dictó un auto el ocho de junio de dos mil seis, en el que se ordenó publicar, por medio de edictos, la venta del bien mueble embargado en autos, consistente en una camioneta Chevrolet, 2004, Vagoneta Trail Blazer (4X2), con un valor de \$182,000.00 (ciento ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), haciendo del conocimiento de los interesados a participar que deberán presentar sus posturas por escrito y con las formalidades y oportunidad que para tal efecto establecen los artículos 481 a 490 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles; sirviendo como postura legal las dos terceras partes del importe del valor fijado al bien a rematar, postura que deberán exhibir por cualquiera de los medios legales para ello, sin que se admitan nuevos postores una vez iniciada la audiencia de remate, señalada a las diez horas del dos de agosto de dos mil seis.

México, D.F., a 8 de junio de 2006.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ana Lilia Olvera Arizmendi

Rúbrica.

(R.- 233935)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**

EDICTO

Al tercero perjudicado Guillermo Padrón Montiel, o a quien sus derechos represente, en el Juicio de Amparo Indirecto número 58/2006, promovido por Roberto Hoffmann Elizalde, contra actos del Magistrado del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, y del Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por proveído de esta misma fecha, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio de garantías, ante este Tribunal, si a su derecho conviniere, en la inteligencia de que pasado ese plazo y no compareciera el tercer perjudicado de mérito, las ulteriores notificaciones se le harán por lista, aun las de carácter personal; haciendo notar que la copia de la demanda de garantías queda a su disposición en este órgano jurisdiccional. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días de junio de dos mil seis.

Atentamente

La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. Claudia Verónica Valdés Lozoya

Rúbrica.

(R.- 233894)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a "Raúl Sánchez Trejo y Norma Angélica González Medina".

En el Juicio de Amparo número 577/2006-7, del índice de este Juzgado, promovido por María Martha Alejandra Cordero Hernández, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otras autoridades; se reclama la diligencia de emplazamiento que practicó el actuario adscrito al Juzgado Cuadragésimo Segundo de lo Civil en México, Distrito Federal, en el cual notifica a la quejosa y la sentencia definitiva emitida en el expediente 59/05 de fecha 4 de abril del año 2006 emitida por el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México en todos sus puntos resolutiveos. Se les manda emplazar para que comparezcan al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndoles que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por rotulón que se fijará en los estrados del Juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación por tres veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 4 de julio de 2006.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez**Lic. Rosa María Sánchez Baltazar**

Rúbrica.

(R.- 233897)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

Remátese a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 2 dos de agosto de 2006 en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil del Estado de Jalisco, Juicio Mercantil Ejecutivo 54/2005, promovido por Jalisco Motors, Sociedad Anónima de Capital Variable contra Verónica Arenas Leal, el siguiente bien mueble: camioneta Ford, modelo F-150 V6 XL STD 2005, serie 3FTEF17255MA13171, seis cilindros, color rojo brillante, 16,138 kilómetros recorridos, precio de avalúo: \$120'000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional). Postura legal: la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Convocándose postores y en su caso acreedores.

Para publicarse por tres veces, dentro de tres días en el Periódico Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 28 de junio de 2006.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Juan Alberto González Peregrina

Rúbrica.

(R.- 233992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro**EDICTO**

Jorge Cortés Flores.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número 549/2006, promovido por Villas de Galindo, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado legal Rodolfo Santiago Reyes López Leon, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de Querétaro, y otras autoridades; sumario en el cual le resulta el carácter de tercero perjudicado, emplazándole por este conducto para que en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 28 de junio de 2006.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Norma Navarrete Ortiz

Rúbrica.

(R.- 233899)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

Fomento Mira México, A.C.

Finagro del Centro Sur, S.A. de C.V.

Por auto de fecha seis de julio del dos mil seis, dictado en el cuaderno de amparo relativo a los tocas 419/2003/27, 419/2003/28, 419/2003/29, 419/2003/30 y 419/2003/31, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlos por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución de fecha treinta de noviembre del dos mil cinco, que obra en los tocas antes señalados y modifica la sentencia definitiva dictada el once de julio del dos mil cinco, por el Juez Cuadragésimo de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ordinario mercantil seguido por Seguros Comercial América, S.A. de C.V. contra Grupo Fertinal, S.A. de C.V. y otros.

Nota: para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Diario de México.

Atentamente

México, D.F., a 6 de julio de 2006.

La Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil por Ministerio de Ley

Lic. Marisol Zepeda Rossano

Rúbrica.

(R.- 233916)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
EDICTO**

Gustavo Rogelio Reyes Benítez.
Domicilio ignorado.

En el Juicio de Amparo número 1123/2005-III que promueve Maria Esperanza Alcaraz Gomez, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chetumal, Quinta Roo y de otras autoridades, donde reclamó el remate dictado en el expediente 876/2001 sobre el bien inmueble ubicado en la calle Alfonso Sierra Partida número 120 de la colonia Jardines Vista Hermosa, Sección Primera, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio real número 34523-1; por tanto se tiene con el carácter de tercero perjudicado en el presente juicio de garantías a Gustavo Rogelio Reyes Benitez; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la República (periódico Excélsior, Universal, Ovaciones), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y se le hace saber, además, que se han señalado las diez horas con treinta minutos del uno de marzo de dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Nota: Este edicto debe publicarse tres veces consecutivas de siete en siete en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la República (El Universal, Excélsior y Ovaciones).

Atentamente
Colima, Col., a 16 de febrero de 2006.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima
Lic. Alejandra Navarro Moctezuma
Rúbrica.

(R.- 233563)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO**

Se emplaza a quien represente los intereses de los terceros perjudicados finados Sixta Mendoza Flores y Joel Bernardo Soriano.

En el Juicio de Amparo número 08/2006-V del índice de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, promovido por Manuel Castillo Rodríguez, por su propio derecho, contra actos del Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el presente Sumario Constitucional 08/2006-V, se han señalado las nueve horas con cuarenta minutos del veintiocho de julio de dos mil seis, para el desahogo de la audiencia constitucional, son terceros perjudicados Sixta Mendoza Flores y Joel Bernardo Soriano, y como se desconoce el domicilio correcto y actual de dichos terceros, se les manda emplazar para que comparezcan al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, del presente edicto, para todos los efectos legales a que haya lugar, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados de este recinto judicial. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Para su publicación en el "Diario Oficial de la Federación" por tres veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de junio de 2006.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México
Lic. María Magdalena Castrejón Huico
Rúbrica.

(R.- 234088)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil 32/2006 promovido por José Alejandro Rodríguez Mirelles en contra de Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Scania de México, S.A. de C.V., Scania CV AB, Saab AB, Miguel S. Escobedo Fulda y Ulf Didrik Grevesmuhl, con fecha veintiocho de junio de dos mil seis, se dictó un auto que a continuación se inserta:

En México, Distrito Federal, a veintiocho de junio de dos mil seis.

Agréguese a sus autos el escrito firmado por José Alejandro Rodríguez Mirelles, parte actora en el juicio en que se actúa, por el que solicita se proceda a emplazar al presente juicio ordinario civil al codemandado Ulf Didrik Grevesmuhl, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en un diario de circulación en la República, por lo que al efecto se acuerda: Tal como lo solicita el promovente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles, ante la imposibilidad de localizar un domicilio en el cual pueda ser emplazado el codemandado Ulf Didrik Grevesmuhl, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber al codemandado de referencia que el promovente José Alejandro Rodríguez Mirelles, por propio derecho, promovió juicio ordinario civil, con la finalidad de demandarle diversas prestaciones consistentes en: **“a)** La declaración judicial que haga su Señoría en el sentido de que es inexistente el denominado contrato de cesión, supuestamente celebrado el seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, entre el suscrito, por una parte, como cedente, y, por otra parte, Ulf Didrik Grevesmuhl y Miguel S. Escobedo Fulda, ostentando la representación de Scania de México, S.A. de C.V., como cesionaria, respecto de los registros marcarios 412142 Scania, 413581 sin denominación y derechos del expediente de marca 130204 Saab Scania y diseño, todos ellos en la clase 42 internacional, y registro marcario 413561 sin denominación, en clase 12 internacional, reconocidos por la autoridad marcaria de la República Mexicana, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en virtud de que el suscrito no manifestó su consentimiento, ni celebró o suscribió dicho supuesto contrato. **b)** La declaración judicial que haga su Señoría en el sentido de que es inexistente la cesión de derechos, supuestamente celebrada el doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, entre Scania de México, S.A. de C.V., por una parte, como cedente, y, por otra parte, Scania CV AB, como cesionaria, respecto de los registros marcarios 412142 Scania, en la clase 42 internacional y 413562 Scania, en la clase 12 internacional. **c)** La declaración judicial que haga su señoría en el sentido de que son inexistentes los siguientes actos jurídicos que deriven del supuesto contrato de cesión que se describe en el inciso a) que antecede y la cesión de derechos descrita en el inciso b) que antecede: **c.1** El escrito de veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis presentado por el señor Alfredo Rangel Ortiz, apoderado de Scania de México, S.A. de C.V. en el expediente de marca 412142, Scania, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, solicitando el registro del denominado supuesto contrato de cesión, supuestamente celebrado el seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, entre el suscrito, por una parte, como cedente, y, por otra parte, Ulf Didrik Grevesmuhl y Miguel S. Escobedo Fulda, ostentando la representación de Scania de México, S.A. de C.V., como cesionaria, respecto de los registros marcarios 412142 Scania, 413581 sin denominación y derechos del expediente de marca 130204 Saab Scania y diseño, todos ellos en la clase 42 internacional, y registro marcario 413561 sin denominación, en clase 12 internacional, reconocidos por la autoridad marcaria de la República Mexicana, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. **c.2** La resolución del veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en la que manifestó que a partir del veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y seis fue registrada la transmisión de derechos de la marca 412142, Scania a favor de Scania de México, S.A. de C.V. **c.3** El escrito del quince de agosto de mil novecientos noventa y siete presentado por el señor Alfredo Rangel Ortiz, apoderado de Scania de México, S.A. de C.V. en el expediente de marca 412142, Scania, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, solicitando el registro de una supuesta cesión de derechos, supuestamente celebrada el doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, entre Scania de México, S.A. de C.V., por una parte, como cedente, y, por otra parte, Scania CV AB, como cesionaria, respecto del registro marcario 412142 Scania, en la clase 42 internacional, y registro marcario 413562 sin denominación, en clase 12 internacional, reconocidas

por la autoridad marcaría de la República Mexicana, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. **c.4** La resolución del veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en la que manifestó que a partir del quince de agosto de mil novecientos noventa y siete fue registrada la transmisión de derechos de la marca 412142, Scania a favor de Scania CV AB. **d)** Como consecuencia de la inexistencia que se demanda, la destrucción retroactiva de todos y cada uno de los efectos jurídicos consistentes en el uso, goce y disfrute, derivado de la explotación, venta, enajenación, donación, o cualquier tipo de transmisión, producidos por el supuesto contrato de cesión que se describe en el inciso a) que antecede, la cesión de derechos descrita en el inciso b) que antecede y los actos jurídicos que se describen en el inciso c) que antecede. **e)** El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio"; quedando a su disposición las copias de traslado del presente juicio ordinario civil en la Secretaría de este Juzgado, por el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea realizada la última publicación y en caso de no comparecer en dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía.

Quedan a disposición del promovente los edictos para efectos de su publicación, mismos que deberán ser recogidos en el término de tres días y deberá ser devuelta la constancia del trámite de publicación en un término de ocho días después de haber sido recogidos.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Villagómez Gordillo Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, quien actúa con el Secretario que autoriza y da fe. Doy fe.

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

México, D.F., a 28 de junio de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Manuel García Rojas Lara

Rúbrica.

(R.- 233902)

AVISOS GENERALES

Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Comisión del Agua del Estado de Veracruz

EDICTO

En el expediente de rescisión del contrato CAEV-FIES B-2005-32-IR, celebrado entre la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y la empresa Grupo Córdoba Constructores y Consultores, S.A. de C.V., a través de su administrador único Ing. Moisés Francisco Argote Bravo, se dictó resolución el trece de julio del año en curso, declarando rescindido el contrato por actualizarse las causales 2 y 3 previstas en la cláusula décima sexta del contrato, requiriendo al contratista para que dentro de los 30 días siguientes a partir de que surta efectos esta notificación, se presente ante esta Comisión para elaborar el finiquito, apercibido que de no hacerlo se realizará de manera unilateral; se le requirió, además, que dentro del término de tres días señale domicilio para notificaciones, por lo que al no haberse localizado en el domicilio que señaló, se le notifica con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, poniendo a su disposición el expediente en avenida Lázaro Cárdenas número 295, colonia El Mirador de Xalapa, Veracruz.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 13 de julio de 2006.

La Directora General

Yolanda del C. Gutiérrez Carlín

Rúbrica.

(R.- 234104)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Oficio BOO.03.-470

Asunto: notificación por edictos.

C. Martiniano Anaya Hernández

Presente

Resumen del acto a notificar

Con fundamento y en ejercicio de la competencia y atribuciones que me confieren los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Federal; 1o., 2o., fracción I, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 26, 35, fracciones IV y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 17, 17B, 19, 28, 50, 56, 59 y 72, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o., 4o., fracciones III, XII, 11, 12 fracción III, 15, 31, 44, 45, 46 y 47, fracción IV, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 3o., fracción III, 18, fracciones I, IV y XVIII, 32, 33, fracciones VI, XI, XII, 35, fracciones XV, XVI y XX, 49, fracciones I, V, VI, XIV, XV, XVI, XX, XLIII, 50 y 54, fracciones X y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; hago de su conocimiento inicio de procedimiento administrativo de calificación de infracciones en materia de Sanidad Animal; derivado de hechos y omisiones asentados en acta de inspección con número 266 levantada en el Punto de Verificación Federal La Cantina, Guerrero, el 10 de diciembre de 2004, con participación de usted y dos testigos de asistencia; diligencia en la que se detectó que movilizaba un equino sin Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional; por ende se presume que infringió lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal, así como lo previsto por los numerales 13.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la garrapata *Boophilus spp*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1995, y su modificación publicada en ese mismo medio el 15 de abril de 1996, disposiciones éstas en la que se señala que en caso de movilizaciones de ganado bovino, equino, caprino y ovino en todo el territorio nacional, se requiere el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional, lo cual incumplió según se desprende del acta de inspección, ubicándose así con su conducta en la hipótesis contemplada por la fracción I del artículo 54 de la Ley Federal de Sanidad Animal; por lo que en términos de lo previsto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le comunica que tiene un término de 30 días a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte pruebas ante esta autoridad administrativa, publicación que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Asimismo, a partir de la notificación del presente, y antes de dictar resolución se ponen a su disposición todas las actuaciones, ubicadas en esta Dirección General a mi cargo, sita en avenida Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, D.F. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución, podrá formular alegatos, en un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente que serán considerados al resolver.

Atentamente

México, D.F., a 8 de marzo de 2006.

El Director General de Inspección Fitosanitaria

Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez

Rúbrica.

(R.- 233929)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Oficio BOO.03.-66

Asunto: notificación por edictos.

C. Angel Vargas Solís

Presente

Con fundamento y en ejercicio de la competencia y atribuciones que me confieren los artículos 14, 16 y 90, de la Constitución Federal; 1o., 2o., fracción I, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 26, 35, fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 17, 17B, 19, 28, 50, 56, 59 y 72, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o., 4o., fracciones III y XII, 11, 12 fracción III, 15, 31, 44, 45, 46 y 47, fracción IV, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 3o., fracción III, 18, fracciones I, IV y XVIII, 32, 33, fracciones VI, XI y XII, 35, fracciones XV, XVI y XX, 49, fracciones I, V, VI, XIV, XV, XVI, XX y XLIII, 50 y 54, fracciones X y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; hago de su conocimiento inicio de procedimiento administrativo de calificación de

infracciones en materia de Sanidad Animal; derivado de hechos y omisiones asentados en acta de inspección con número 245, levantada en el Punto de Verificación Federal La Cantina, Guerrero, el 21 de octubre del año 2004, con la participación de usted y dos testigos de asistencia; diligencia en la que se detectó que movilizaba trescientas cincuenta aves, sin Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional; infringiendo por ende lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal, así como lo previsto por los numerales 13.1. y 3.1.2. inciso d), de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ZOO-1993, Campaña Nacional contra la Salmonelosis Aviar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 1994 y 12.1. de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la enfermedad de Newcastle presentación velogénica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1995, disposiciones que señalan que en caso de movilizaciones de aves en todo el territorio nacional, se requiere el certificado zoosanitario, lo cual incumplió usted según se desprende del acta de inspección, ubicándose así con su conducta en la hipótesis contemplada por la fracción I, del artículo 54 de la Ley Federal de Sanidad Animal. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le comunica que tiene un término de 30 días, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte pruebas ante esta autoridad administrativa, publicación que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Asimismo, a partir de la notificación del presente, y antes de dictar resolución, se ponen a su disposición todas las actuaciones, ubicadas en esta Dirección General a mi cargo, sita en avenida Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, D.F. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución, podrá formular alegatos, en un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente que serán considerados al resolver.

Atentamente

México, D.F., a 8 de marzo de 2006.

El Director General de Inspección Fitozoosanitaria

Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez

Rúbrica.

(R.- 233930)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Oficio BOO.03.-00076

Asunto: notificación por edictos.

C. Julio César Osorio Orozco

Presente

Con fundamento y en ejercicio de la competencia y atribuciones que me confieren los artículos 14, 16 y 90, de la Constitución Federal; 1o., 2o., fracción I, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 26, 35, fracciones IV y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 17, 17B, 19, 28, 50, 56, 59 y 72, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o., 4o., fracciones III, XII, 11, 12 fracción III, 15, 31, 44, 45, 46 y 47, fracción III, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 3o., fracción III, 18, fracciones I, IV y XVIII, 32, 33, fracciones VI, XI y XII, 35, fracciones XV, XVI y XX, 49, fracciones I, V, VI, XIV, XV, XVI, XX y XLIII, 50 y 54, fracciones X y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hago de su conocimiento el inicio de procedimiento administrativo de calificación de infracción en materia de Sanidad Animal. Derivado de los hechos y omisiones asentados en el acta de inspección 280, levantada en el Punto de Verificación Federal, ubicado en La Cantina, Guerrero, el 1 de febrero del año 2005, con la participación de usted y dos testigos de asistencia diligencia ésta en la que se detectó que estaba movilizandando cien aves, sin Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional, por ende se presume que infringió lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal, así como lo previsto por los numerales 13.1., 13.1.4. inciso d) de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ZOO-1993, Campaña Nacional contra la Salmonelosis Aviar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 1994 y 12.1. de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Newcastle presentación velogénica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1995, disposiciones que señalan que en caso de movilizaciones de aves en todo el territorio nacional, se requiere el certificado zoosanitario, lo cual incumplió según acta de inspección, ubicándose así con su conducta en la hipótesis que contempla la fracción I, del artículo 54, de la Ley Federal de Sanidad Animal. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le comunica que tiene un término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que exponga lo que a su

derecho convenga y, en su caso, aporte pruebas ante esta autoridad administrativa, publicación que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Asimismo a partir de la notificación del presente y antes de dictar resolución, se ponen a su disposición todas las actuaciones, ubicadas en esta Dirección General a mi cargo, sita en avenida Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, Distrito Federal. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución, podrá formular alegatos en un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente, que serán considerados al resolver.

Atentamente

México, D.F., a 8 de marzo de 2006.

El Director General de Inspección Fitozoosanitaria

Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez

Rúbrica.

(R.- 233931)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Oficio BOO.03.-0082

Asunto: notificación por edictos.

C. Arturo Murguía Gómez

Presente

Con fundamento y en ejercicio de la competencia y atribuciones que me confieren los artículos 14, 16 y 90, de la Constitución Federal; 1o., 2o., fracción I, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 26, 35 fracciones IV y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 17, 17B, 19, 28, 50, 56, 59 y 72, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o., 4o., fracciones III, XII, 11, 12 fracción III, 15, 31, 44, 45, 46 y 47, fracción IV, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 3o., fracción III, 18, fracciones I, IV y XVIII, 32, 33, fracciones VI, XI y XII, 35, fracciones XV, XVI y XX, 49, fracciones I, V, VI, XIV, XV, XVI, XX y XLIII, 50 y 54, fracciones X y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hago de su conocimiento el inicio de procedimiento administrativo de calificación de infracción en materia de Sanidad Animal; derivado de los hechos y omisiones asentados en acta de inspección folio 419 en el Punto de Verificación Federal Santa Clara, Durango, el 30 de septiembre de 2004, con la participación de usted y dos testigos de asistencia; diligencia ésta en la que se detectó que movilizaba dieciocho caprinos, sin Certificado Zoosanitario de Movilización; por ende se presume que infringió lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal y lo previsto en los numerales 16.1 inciso c) y 16.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la brucelosis en los animales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1996 y su modificación del 6 de febrero de 2004, disposiciones que señalan que en el caso de movilizaciones para ganado bovino, caprino y ovino, deben presentar certificado zoosanitario de movilización, lo cual incumplió según acta de inspección, ubicándose así con su conducta en la hipótesis contemplada por la fracción I, del artículo 54, de la Ley Federal de Sanidad Animal. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le comunica que tiene un término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte pruebas ante esta autoridad administrativa, publicación que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Asimismo, a partir de la notificación del presente y antes de dictar resolución, se ponen a su disposición todas las actuaciones ubicadas en esta Dirección General a mi cargo, sita en avenida Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, Distrito Federal. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución, podrá formular alegatos, en un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente que serán considerados al resolver.

Atentamente

México, D.F., a 24 de enero de 2006.

El Director General de Inspección Fitozoosanitaria

Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez

Rúbrica.

(R.- 233933)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Oficio BOO.03.-127

Asunto: notificación por edictos.

C. Elvia Ibarra González

Presente

Con fundamento y en ejercicio de la competencia y atribuciones que me confieren los artículos 14, 16 y 90, de la Constitución Federal; 1o., 2o., fracción I, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 26, 35, fracciones IV y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 17, 17B, 19, 28, 50, 56, 59 y 72, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o., 4o., fracciones III, XII, 11, 12 fracción III, 15, 31, 44, 45, 46 y 47, fracción IV, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 3o., fracción III, 18, fracciones I, IV y XVIII, 32, 33, fracciones VI, XI y XII, 35, fracciones XV, XVI y XX, 49, fracciones I, V, VI, XIV, XV, XVI, XX y XLIII, 50 y 54, fracciones X y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; hago de su conocimiento el inicio de procedimiento administrativo de calificación de infracción en materia de Sanidad Animal; derivado de los hechos y omisiones asentados en acta de inspección 200 levantada en el Punto de Verificación Federal, Vicente Guerrero, Durango, el 4 de octubre del año 2004, con la participación de usted y dos testigos de asistencia, diligencia en la que se detectó que movilizaba tres aves de combate, sin Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional y sin constancia de parvada, granja o empresa libre de salmonelosis aviar, y de Enfermedad de Newcastle presentación velogénica, infringiendo por ende lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal, así como lo previsto por los numerales 13.1, 13.1.1 inciso e) de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ZOO-1993, Campaña Nacional contra la Salmonelosis Aviar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 1994, 12.1 y 12.1.3 inciso c) de la NOM-013-ZOO-1994 Campaña Nacional contra la Enfermedad de Newcastle presentación velogénica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1995 y 15.1, segundo párrafo de la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Influenza Aviar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1996 y su modificación del 17 de noviembre de 1998, disposiciones que señalan que en caso de movilizaciones de aves en territorio nacional, se requiere Certificado Zoosanitario y Constancia de parvada, granja o empresa libre de Salmonelosis y Enfermedad de Newcastle e Influenza Aviar, lo cual incumplió según acta de inspección, ubicándose así con su conducta en la hipótesis contemplada por la fracción I, del artículo 54 de la Ley Federal de Sanidad Animal. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le comunica que tiene un término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte pruebas ante esta autoridad administrativa, publicación que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Asimismo, a partir de la notificación del presente y antes de dictar resolución, se ponen a su disposición todas las actuaciones ubicadas en esta Dirección General a mi cargo, sita en avenida Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, Distrito Federal. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución, podrá formular alegatos, en un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente que serán considerados al resolver.

Atentamente

México, D.F., a 23 de enero de 2006.

El Director General de Inspección Fitozoosanitaria

Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez

Rúbrica.

(R.- 233936)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Oficio BOO.03.-00491

Asunto: notificación por edictos.

C. Everardo Uriel Arce Tavera

Presente

Con fundamento y en ejercicio de la competencia y atribuciones que me confieren los artículos 14, 16 y 90, de la Constitución Federal; 1o., 2o., fracción I, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 26, 35, fracciones IV y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 17, 17B, 19, 28, 50, 56, 59 y 72, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o., 4o., fracciones III, XII, 11, 12 fracción III, 15, 31, 44, 45, 46 y 47, fracción IV, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 3o., fracción III, 18, fracciones I, IV y XVIII, 32, 33, fracciones VI, XI y XII, 35, fracciones XV, XVI y XX, 49, fracciones I, V, VI, XIV, XV, XVI, XX y XLIII, 50 y 54, fracciones X y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hago de su conocimiento el inicio de procedimiento administrativo de calificación

de infracción en materia de Sanidad Animal; derivado de los hechos y omisiones asentados en el acta de inspección 349, levantada en el Punto de Verificación Federal La Cantina, Guerrero, el 3 de octubre de 2005, con la participación de usted y dos testigos de asistencia; diligencia en la que se detectó que movilizaba un equino para trabajo, sin Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional ni Constancia de Tratamiento Garrapaticida y Libre de Ectoparásitos para Movilización de Animales, por ende se presume que infringió lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal, y el numeral 3.12, 3.14, 7.3, 13.1 y 13.3.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la garrapata *Boophilus* spp.; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1995, y su modificación publicada en el mismo medio el 15 de abril de 1996, disposiciones que señalan que en caso de movilizaciones de ganado bovino, caprino, equino en todo territorio nacional, se requiere Certificado Zoosanitario y constancia de tratamiento garrapaticida, lo cual usted incumplió según acta de inspección, ubicándose así con su conducta en la hipótesis contemplada por la fracción I, del artículo 54, de la Ley Federal de Sanidad Animal. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le comunica que tiene un término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte pruebas ante esta autoridad administrativa, publicación que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Asimismo, a partir de la notificación del presente y antes de dictar resolución, se ponen a su disposición todas las actuaciones, ubicadas en esta Dirección General a mi cargo, sita en avenida Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, Distrito Federal. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución, podrá formular alegatos, en un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente que serán considerados al resolver.

Atentamente

México, D.F., a 8 de marzo de 2006.

El Director General de Inspección Fitozoosanitaria

Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez

Rúbrica.

(R.- 233937)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Oficio BOO.03.-168

Asunto: notificación por edictos.

C. Fermín Sánchez Sánchez

Presente

Resumen del acto a notificar

Con fundamento y en ejercicio de la competencia y atribuciones que me confieren los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Federal; 1o., 2o., fracción I, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 26, 35, fracciones IV y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 17, 17B, 19, 28, 50, 56, 59 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o., 4o., fracciones III, XII, 11, 12 fracción III, 15, 31, 44, 45, 46 y 47, fracción IV, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 3o., fracción III, 18, fracciones I, IV y XVIII, 32, 33, fracciones VI, XI, XII, 35, fracciones XV, XVI y XX, 49, fracciones I, V, VI, XIV, XV, XVI, XX, XLIII, 50 y 54, fracciones X y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; hago de su conocimiento el inicio de procedimiento administrativo de calificación de infracciones en materia de Sanidad Animal, derivado de los hechos y omisiones asentados en acta de inspección folio 272, levantada en el Punto de Verificación Federal La Cantina, Guerrero, el 29 de diciembre de 2004, con la participación de usted y dos testigos de asistencia; diligencia en la que se detectó que movilizaba dieciséis bovinos sin que el vehículo contara con fleje, por ende se presume que infringió lo dispuesto por los numerales 16.5 y 16.5.1 inciso c) de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la brucelosis en los animales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1996 y su modificación del 6 de febrero de 2004, disposiciones éstas en las que se señala que en el caso de movilizaciones de ganado bovino, caprino y ovino debe realizarse en vehículos flejados, lo cual usted incumplió según se desprende de la acta de inspección, ubicándose así con su conducta en la hipótesis que contempla la fracción I, del artículo 54, de la Ley Federal de Sanidad Animal. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le comunica que tiene un término de treinta días a partir del

siguiente al de la última publicación de este edicto, para que exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte pruebas antes esta autoridad administrativa, publicación que deberá hacer por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Asimismo, a partir de la notificación del presente y antes de dictar resolución, se ponen a su disposición todas las actuaciones, ubicadas en esta Dirección General a mi cargo, sita avenida Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, Distrito Federal. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución, podrá formular alegatos en términos de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente, que serán considerados resolver.

Atentamente

México, D.F., a 8 de marzo de 2006.

El Director General de Inspección Fitozoosanitaria

Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez

Rúbrica.

(R.- 233938)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Oficio BOO.03.-0395

Asunto: notificación por edictos.

C. Fermín Sánchez M.

Presente

Con fundamento y en ejercicio de la competencia y atribuciones que me confieren los artículos 14, 16 y 90, de la Constitución Federal; 1o., 2o., fracción I, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 26, 35, fracciones IV y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 17, 17B, 19, 28, 50, 56, 59 y 72, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o., 4o., fracciones III, XII, 11, 12 fracción III, 15, 31, 44, 45, 46 y 47, fracción IV, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 3o., fracción III, 18, fracciones I, IV y XVIII, 32, 33, fracciones VI, XI y XII, 35, fracciones XV, XVI y XX, 49, fracciones I, V, VI, XIV, XV, XVI, XX y XLIII, 50 y 54, fracciones X y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hago de su conocimiento el inicio de procedimiento administrativo de calificación de infracción en materia de Sanidad Animal; derivado de los hechos y omisiones asentados en el acta de inspección 267, levantada en el Punto de Verificación Federal La Cantina, Guerrero, el 13 de diciembre de 2004, con la participación de usted y dos testigos de asistencia; diligencia en la que se detectó que movilizaba cuatro bovinos para abasto, sin que el embarque presentara fleje, infringiendo por ende lo dispuesto en los numerales 16.5. y 16.5.1. inciso c) de Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1996 y su modificación publicada en ese mismo medio el 6 de febrero de 2004, disposiciones que señalan que en caso de movilizaciones de ganado bovino, caprino y ovino en todo territorio nacional, se debe realizar en vehículos flejados, lo cual incumplió según acta de inspección, ubicándose así con su conducta en la hipótesis contemplada por la fracción I, del artículo 54, de la Ley Federal de Sanidad Animal. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le comunica que tiene un término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte pruebas ante esta autoridad administrativa, publicación que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Asimismo, a partir de la notificación del presente y antes de dictar resolución, se ponen a su disposición todas las actuaciones, ubicadas en esta Dirección General a mi cargo, sita en avenida Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, Distrito Federal. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución, podrá formular alegatos, en un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente que serán considerados al resolver.

Atentamente

México, D.F., a 8 de marzo de 2006.

El Director General de Inspección Fitozoosanitaria

Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez

Rúbrica.

(R.- 233940)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Oficio BOO.03.-00455

Asunto: notificación por edicto.

C. J. Guadalupe Salazar Calderón

Presente

Con fundamento y en ejercicio de la competencia y atribuciones que me confieren los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Federal; 1o., 2o., fracción I, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 26, 35, fracciones IV y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 17, 17B, 19, 28, 50, 56, 59 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o., 4o., fracciones III, XII, 11, 12 fracción III, 15, 31, 44, 45, 46 y 47, fracción IV, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 3o., fracción III, 18, fracciones I, IV y XVIII, 32, 33, fracciones VI, XI, XII, 35, fracciones XV, XVI y XX, 49, fracciones I, V, VI, XIV, XV, XVI, XX, XLIII, 50 y 54, fracciones X y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; hago de su conocimiento inicio de procedimiento administrativo de calificación de infracciones en materia de Sanidad Animal; derivado de los hechos y omisiones asentados en el acta de inspección folio 192, levantada en el Punto de Verificación Federal ubicado en Rivapalacio, Michoacán, el 14 de octubre de 2005, con participación de usted y dos testigos de asistencia; diligencia en la que se detectó que movilizaba cuatro bovinos para espectáculo, sin presentar Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional, ni Constancia de Tratamiento Garrapaticida y Libre de Ectoparásitos para Movilización de Animales, por ende se presume que infringió lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal, así como lo previsto por los numerales 3.12, 3.14, 7.3, 13.1, 13.3.1, de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-OO-1994, Campaña Nacional contra la garrapata *Boophilus spp*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1995 y su modificación publicada en ese mismo medio y su modificación publicada en ese mismo medio el 15 de abril de 1996, disposiciones que señalan que en caso de movilizaciones de ganado bovino, equino, caprino y ovino en todo el territorio nacional, se requiere Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional y Constancia de Tratamiento Garrapaticida, lo cual incumplió según se desprende del acta de inspección, ubicándose así con su conducta en la hipótesis contemplada por la fracción I, del artículo 54, de la Ley Federal de Sanidad Animal; por lo que en términos de lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le comunica que tiene un término de 30 días, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que exponga lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte pruebas ante esta autoridad administrativa, publicación que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Asimismo, a partir de la notificación del presente, y antes de dictar resolución se ponen a su disposición todas las actuaciones, ubicadas en esta Dirección General a mi cargo, sita en avenida Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, D.F., concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución, podrá formular alegatos, en un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente que serán considerados al resolver.

Atentamente

México, D.F., a 8 de marzo de 2006.

El Director General de Inspección Fitosanitaria

Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez

Rúbrica.

(R.- 233941)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Oficio BOO.03.- 00711

Asunto: notificación por edicto.

C. Víctor Hugo Cortés Cigarroa

Presente

Con fundamento y en ejercicio de competencia y atribuciones que me confieren los artículos 14, 16 y 90, de la Constitución Federal; 1o., 2o., fracción I, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 26, 35 fracciones IV y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 17, 17 B, 19, 28, 50, 56, 59 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o., 4o., fracciones III, XII, 11, 12 fracción III, 15, 31, 44, 45, 46 y 47, fracción IV, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 3o., fracción III, 18, fracciones I, IV y XVIII, 32, 33, fracciones VI, XI, XII, 35, fracciones XV, XVI y XX, 49, fracciones I, V, VI, XIV, XV, XVI, XX y XLIII, 50 y 54, fracciones X y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; hago de su conocimiento inicio de procedimiento administrativo de calificación de

infracciones en materia de Sanidad Animal; derivado de hechos y omisiones asentados en acta de inspección 0042-05, levantada en el Punto de Verificación Federal La Concha, Sinaloa, el 19 de enero del año 2005, con la participación de usted y dos testigos de asistencia; diligencia en la que se detectó que movilizaba cien bovinos, con garrapatas vivas y Constancia de Tratamiento Garrapaticida y Libre de Ectoparásitos para Movilización de Animales número 087402, no vigente al momento de dicha inspección, por ende se presume que infringió lo dispuesto por los numerales 3.12., 7.3., 13.1. y 13.3.1. de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la garrapata *Boophilus spp*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1995 y su modificación publicada en ese mismo medio el 15 de abril de 1996, disposiciones que señalan que en caso de movilizaciones de ganado bovino, equino, caprino y ovino, deben estar libres de garrapatas y que la vigencia de las constancias de tratamiento garrapaticida es de tres días naturales, lo cual usted incumplió según se desprende del acta de inspección ubicándose así con su conducta en la hipótesis que contempla la fracción I, del artículo 54, de la Ley Federal de Sanidad Animal. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le comunica que tiene un término de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que exponga lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte pruebas ante esta autoridad administrativa, publicación que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Asimismo, a partir de la notificación del presente y antes de dictar resolución se ponen a su disposición todas las actuaciones, ubicadas en esta Dirección General a mi cargo, sita en avenida Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, Distrito Federal. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución podrá formular alegatos en un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente que serán considerados al resolver.

Atentamente
México, D.F., a 8 de marzo de 2006.
El Director General de Inspección Fitozoosanitaria
Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez
Rúbrica.

(R.- 233944)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Oficio BOO.03.-84

Asunto: notificación por edicto.

C. Gerardo Borrego Alvarado

Presente

Resumen del acto a notificar

Con fundamento y en ejercicio de la competencia y atribuciones que me confieren los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Federal; 1o., 2o., fracción I, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 26, 35, fracciones IV y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 17, 17B, 19, 28, 50, 56, 59 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o., 4o., fracciones III, XII, 11, 12 fracción III, 15, 31, 44, 45, 46 y 47, fracción IV, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 3o., fracción III, 18, fracciones I, IV y XVIII, 32, 33, fracciones VI, XI, XII, 35, fracciones XV, XVI y XX, 49, fracciones I, V, VI, XIV, XV, XVI, XX, XLIII, 50 y 54, fracciones X y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; hago de su conocimiento inicio de procedimiento administrativo de calificación de infracciones en materia de Sanidad Animal; derivado de hechos y omisiones asentado en acta de inspección folio 503, levantada en el Punto de Verificación Federal, Santa Clara, Durango, el 25 de octubre de 2004, con participación de usted y dos testigos de asistencia; diligencia en la que se detectó que movilizaba un ovino sin Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional, ni pruebas negativas a brucelosis; por ende se presume que infringió lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal, y numeral 16.1 inciso c) y 16.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Brucelosis en los animales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1996 y su modificación del 6 de febrero de 2004, disposiciones que señalan que movilizaciones de ganado bovino, caprino y ovino, deben presentar Certificado Zoosanitario de Movilización y constancias negativas a brucelosis, lo cual incumplió según acta de inspección, ubicándose así con su conducta en la hipótesis contemplada por la fracción I, del artículo 54, de la Ley Federal de Sanidad Animal. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Administrativo, aplicados supletoriamente a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se comunica que tiene un término de treinta días a partir del siguiente al de la

última publicación de este edicto, para que exponga lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte pruebas ante esta autoridad administrativa, publicación que deberá hacer por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Asimismo, a partir de la notificación del presente y antes de dictar resolución, se ponen a su disposición todas las actuaciones, ubicadas en esta Dirección General a mi cargo, sita avenida Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, Distrito Federal. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución, podrá formular alegatos en términos de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente, que serán considerados resolver.

Atentamente

México, D.F., a 24 de enero de 2006.

El Director General de Inspección Fitozoosanitaria

Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez

Rúbrica.

(R.- 233945)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Oficio BOO.03.-496

Asunto: notificación por edicto.

C. José Luis Benítez Aguirre

Presente

Resumen del acto a notificar

Con fundamento y en ejercicio de la competencia y atribuciones que me confieren los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Federal; 1o., 2o., fracción I, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 26, 35, fracciones IV y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 17, 17B, 19, 28, 50, 56, 59 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o., 4o., fracciones III, XII, 11, 12 fracción III, 15, 31, 44, 45, 46 y 47, fracción IV, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 3o., fracción III, 18, fracciones I, IV y XVIII, 32, 33, fracciones VI, XI, XII, 35, fracciones XV, XVI y XX, 49, fracciones I, V, VI, XIV, XV, XVI, XX, XLIII, 50 y 54, fracciones X y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; hago de su conocimiento inicio de procedimiento administrativo de calificación de infracciones en materia de Sanidad Animal; derivado de los hechos y omisiones asentados en acta de inspección folio 360, levantada en el Punto de Verificación Federal La Cantina, Guerrero, el 30 de octubre del año 2005, con participación de usted y dos testigos de asistencia; diligencia en la que se detectó que movilizaba 2 equinos para deporte, sin Constancia de Tratamiento Garrapaticida y Libre de Ectoparásitos para la movilización de Animales, por ende se presume que infringió lo dispuesto por los numerales, 3.12, 3.14, 13.1 y 13.3.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Garrapata *Boophilus spp.*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1995 y su modificación publicada en ese mismo medio el 15 de abril de 1996, disposiciones que señalan que para la movilización de ganado bovino, equino, caprino y ovino en territorio nacional se requiere de la constancia de tratamiento garrapaticida, lo cual incumplió según el acta de inspección, ubicándose así con su conducta en la hipótesis que contemplada por la fracción I, del artículo 54, de la Ley Federal de Sanidad Animal. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le comunica que tiene un término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que exponga lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte pruebas ante esta autoridad administrativa, publicación que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Asimismo a partir de la notificación del presente y antes de dictar resolución se ponen a su disposición todas las actuaciones, ubicadas en esta Dirección General a mi cargo, sita en avenida Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, Distrito Federal. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución, podrá formular alegatos en un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente, que serán considerados al resolver.

Atentamente

México, D.F., a 8 de marzo de 2006.

El Director General de Inspección Fitozoosanitaria

Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez

Rúbrica.

(R.- 233947)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal de León con sede en León, Gto.
324-SAT-11-III-4B-6 6406

307/

R.F.C. MOMN380910J78

NOTIFICACION POR EDICTO

MEDIANTE OFICIO NUMERO 324-SAT-11-III-4B-6 6406 DEL 3 DE MAYO DE 2006, EXPEDIDO POR EL SUSCRITO, SE ORDENA EMBARGO PRECAUTORIO EN RELACION A LA VISITA DOMICILIARIA QUE SE PRACTICA AL AMPARO DE LA ORDEN NUMERO RIF0200007/06, CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 324-SAT-11-III-1-06 3129, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2006, AL CONTRIBUYENTE MORENO MIRANDA NICOLASA, CON R.F.C. MOMN380910J78, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003, MISMO QUE FUE NOTIFICADO EL DIA 15 DE MARZO DE 2006, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 145 FRACCION II, Y DEBIDO A QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2006, SIGNADO POR EL C. ANTONIO VELAZQUEZ AVIÑA, COMUNICA A ESTA AUTORIDAD DEL DECESO DE LA C. MORENO MIRANDA NICOLASA, ANEXANDO PARA TAL EFECTO COPIA SIMPLE DEL ACTA DE DEFUNCION; QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS: OFICIALIA 01, LIBRO NUMERO 6, ACTA NUMERO 1061, LOCALIDAD LEON, FECHA DE REGISTRO 14 DE ABRIL DE 2006, FINADO: NICOLASA MORENO MIRANDA, FECHA DE FALLECIMIENTO 14 DE ABRIL DE 2006, EXPEDIDA POR EL C. GUSTAVO MARTINEZ ARGÜELLO, OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL; MISMA QUE FUE COTEJADA CON SU ORIGINAL MEDIANTE DILIGENCIA DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2006, TAL COMO SE HIZO CONSTAR EN ACTA PARCIAL III; Y EN VIRTUD DE QUE EL FALLECIMIENTO DE LA CONTRIBUYENTE OCURRIO DURANTE EL DESARROLLO DE FACULTADES DE COMPROBACION QUE SE REALIZAN AL AMPARO DE LA ORDEN NUMERO RIF0200007/06 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 324-SAT-11-III-1-06 3129 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2006 GIRADO POR EL SUSCRITO, EXISTE RIESGO INMINENTE DE QUE SE OCULTE, ENAJENE O DILAPIDEN LOS BIENES DE LA C. MORENO MIRANDA NICOLASA.

EN VIRTUD DE QUE EL CONTRIBUYENTE HA FALLECIDO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 FRACCION IV Y 140 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, SE PROCEDE A NOTIFICAR POR EDICTOS DURANTE TRES DIAS CONSECUTIVOS EL OFICIO NUMERO 324-SAT-11-III-4B-6 6406 DE 3 DE MAYO DE 2006, EXPEDIDO POR EL SUSCRITO, CUYO RESUMEN A CONTINUACION SE INDICA:

NOMBRE DEL OFICIO:	324-SAT-11-III-4B-6 6406
FECHA DEL OFICIO:	3 DE MAYO DE 2006
REVISION NUMERO:	RIF0200007/06
EJERCICIOS SUJETOS A REVISION:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.
INFORMACION QUE SE SOLICITA:	SE ORDENA EMBARGO PRECAUTORIO
FUNCIONARIO QUE LO EXPIDE:	LIC. OSCAR MEJIA CABAÑAS
CARGO DEL FUNCIONARIO:	ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE LEON
AUTORIDAD EMISORA:	ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE LEON CON SEDE EN LEON, GUANAJUATO.
CON DOMICILIO EN:	CALLE IRAPUATO, COLONIA INDUSTRIAL NUMERO 1204, LEON, GTO.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

León, Gto., a 9 de junio de 2006.

El Administrador Local

Lic. Oscar Mejía Cabaña

Rúbrica.

(R.- 233911)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones
312-1/522872/2006
Expediente CNBV.312.211.25 (367.U-388)**

“2006, año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

Asunto: se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito de la Industria
Litográfica, S.A. de C.V.
Indiana No. 260, Desp. 301
Col. Cd. de los Deportes
03710, México, D.F.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o. fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula VII de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 5 de abril de 2006, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-51428 de fecha 10 de octubre de 1983, para quedar como sigue:

- “SEGUNDO.-**
- I.-**
- II.-** El capital social autorizado es de \$90'000,000.00 (noventa millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 500,000 acciones serie “F” correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 400,000 acciones serie “V” correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100).
- III.-**

Atentamente
México, D.F., a 22 de junio de 2006.
El Director General
Lic. José Antonio Bahena Morales
Rúbrica.

(R.- 233889)

**SAPPEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL AL 26 DE JUNIO DE 2006**

De conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa el balance final de liquidación de la Sociedad Sappel de México, S.A. de C.V.

(cifras en pesos)

Activo	
Efectivo	\$ 50,000.00
Activo total	\$ 50,000.00
Pasivo	
Pasivo total	\$ 0.00
Capital contable	
Capital social	\$ 50,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	0.00
Resultado del ejercicio	0.00
Total capital contable	<u>\$ 50,000.00</u>
Total pasivo y capital	<u>\$ 50,000.00</u>

La parte que a cada accionista corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F., a 26 de junio de 2006.
Liquidador
Moisés Senado Cisneros
Rúbrica.

(R.- 233002)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Secretaría de Gobernación
Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios
LICITACION PUBLICA No. SG-EBD-DAAI-01/06
CONVOCATORIA

La Secretaría de Gobernación, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y a las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, convoca a todas las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación pública número SG-EBD-DAAI-01/06 para la adjudicación del contrato único anual de enajenación de desecho ferroso y desecho de madera proveniente de bienes muebles, mismos que se describen a continuación:

Tipo de desecho	Valor mínimo para venta Kg.	Importe de garantía 35,000.00
Ferroso		
Ferroso segunda	1.1363	
Mixto contaminado	0.3983	
Ferroso vehicular	2.9715	
Madera		
Leña común	0.0442	

Los interesados podrán consultar y comprar las bases a partir de la fecha de la presente convocatoria y hasta el 2 de agosto de 2006, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Enajenación y Aprovechamiento, dependiente de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, ubicada en Abraham González 48, 2o. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, teléfono 51 28 00 00, extensiones 34143 y 34165.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 3 de agosto del año en curso a las 10:30 horas y el acto de fallo se realizará el mismo día una vez terminado el acto de apertura de ofertas, en dicho suceso se procederá a la subasta en el mismo evento en caso de declararse desierta la licitación por los motivos citados en las bases respectivas, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda. Dichos eventos se efectuarán, respectivamente, en el Salón General Prim, ubicado en Abraham González número 50, primer piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, teléfono 51 28 00 00, extensiones 34143 y 34165, formulándose las actas correspondientes que firmarán los participantes.

Los participantes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas mediante cheque de caja o certificado por el monto especificado en las bases, expedido por una institución bancaria a favor de la Tesorería de la Federación, la fecha de expedición de los cheques no deberá tener una anticipación mayor a cinco días hábiles.

Las garantías a que se refiere el párrafo anterior, serán devueltas a los participantes al término del acto de fallo, salvo el caso de quien resulte adjudicado, la cual permanecerá en poder de la Secretaría a título de garantía del cumplimiento, el cual podrá canjear por fianza por el mismo monto.

Los requisitos que deben cumplir los interesados se encuentran señalados en las bases, cuyo costo será de \$970.00 (novecientos setenta pesos 00/100 M.N.) más IVA directamente u \$890.00 (ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.) más IVA si son impresas por el participante por Internet en la página: <http://www.gobernacion.gob.mx>, importe que en ambos casos serán pagados en las instituciones bancarias autorizadas, a través del formato impreso llamado hoja de ayuda, mismo que podrán obtener en la misma página: <http://www.gobernacion.gob.mx> y entregarlo al Departamento de Enajenación y Aprovechamiento del 20 de julio al 2 de agosto de 2006 de 9:00 a 14:00 horas.

Atentamente
 México, D.F., a 20 de julio de 2006.
 El Director de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios
Lic. Carlos Juraidini Rumilla
 Rúbrica.

(R.- 234111)

CIATEQ, A.C.
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS
CIATEQ/EN/001/2006/VVT

En cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, a las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicadas por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2004, convoca a las personas físicas y morales en participar en la licitación pública nacional para la enajenación de vehículos terrestres, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Inspección visual de los bienes	Junta de aclaraciones	Presentación y de apertura de proposiciones
CIATEQ/EN/001/2006/VVT	\$200.00	28/07/2006	Del 20 al 28 de julio de 2006	28 de julio de 2006 a las 11:00 horas	2 de agosto de 2006 a las 11:00 horas

Vehículos terrestres.

Partida	Descripción	Cantidad	Precio mínimo o de avalúo
1	Automóvil marca Chevrolet, tipo Cavalier, transmisión estándar, modelo 2001	1	\$34,296.85
2	Automóvil marca Chevrolet, tipo Cavalier, transmisión estándar, modelo 2001	1	\$35,330.70
3	Automóvil marca Chevrolet, tipo Cavalier, transmisión estándar, modelo 2001	1	\$34,615.25
4	Camioneta marca tipo pick up Cheyene, transmisión automática, modelo 1998	1	\$36,741.25
5	Camión marca Dina, tipo Torton, transmisión estándar, modelo 1989	1	\$38,000.00

Las bases de la licitación se encuentran a disposición de los interesados en avenida del Retablo número 150, colonia FOVISSSTE, código postal 76150, Querétaro, Qro.; y en la página electrónica: wwwciateq.mx/index/licitacion de CIATEQ, A.C., durante el periodo comprendido del 20 al 28 de julio de 2006 en horario de 9:00 a 13:00 horas. Toda consulta y/o aclaración respecto a las bases se deberán efectuar ante la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en avenida del Retablo número 150, colonia FOVISSSTE, código postal 76150, Querétaro, Qro.; previo a la entrega de propuestas de los participantes se efectuará su registro el día 2 de agosto de 2006 en horario de 9:00 a 11:00 horas, en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, en la dirección antes citada. La apertura de ofertas se efectuará el día 2 de agosto de 2006 a las 11:00 horas en el auditorio de la convocante, ubicado en la dirección antes citada. Una vez emitido el fallo el día 7 de agosto a las 11:00 horas, en las oficinas de la convocante, se procederá a la subasta en el mismo evento respecto de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para licitación, y un 10% menos en segunda almoneda. La verificación y retiro de los bienes será en el domicilio que se detalla en las bases de la licitación. El depósito de garantía será en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de CIATEQ, A.C. por el 10% del valor para venta; el plazo de retiro de los bienes será a partir de la asignación hasta el 16 de agosto de 2006 de 10:00 a 13:00 horas. Condiciones de pago: la persona adjudicada deberá efectuar el pago total en la caja única de CIATEQ, A.C., ubicada en avenida del Retablo número 150, colonia FOVISSSTE, código postal 76150, Querétaro, Qro., a más tardar el día 16 de agosto de 2006 de 10:00 a 13:00 horas, en efectivo o cheque certificado, para tal efecto deberá acudir previamente al Departamento de Servicios Generales para la autorización del pago, mediante la solicitud de orden de ingreso correspondiente.

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de julio de 2006.

Subdirector de Recursos Materiales y Servicios

Arq. Roberto D. Cevada Báez

Rúbrica.

(R.- 234015)

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan, localizados en la Estación de Palmillas, en San Juan del Río, Qro.

Licitación SUCAP-M/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Plazo de retiro
652/06	Equipos, componentes, partes y accesorios que formaron parte de la Estación de Compresión de Gas Natural No. 11 VPV: \$309,800.00 M.N.	6 piezas	40 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 20 de julio al 7 de agosto en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 8 de agosto de 2006, a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. La oferta deberá estar referida a la licitación, y deberá ser garantizada mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 20 de julio de 2006.
Especialista Técnico "B"
Adscrito a la Subgerente de Normatividad y Apoyo Legal
Lic. Pedro Sandoval Cruz
Rúbrica.

(R.- 234101)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL PENINSULAR
CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Regional Peninsular, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en la Ley General de Bienes Nacionales, así como en las Bases Generales para la Administración, Registro, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsa, S.A. de C.V., en vigor, convoca a personas físicas y morales a participar en la licitación pública número LPN/001/DICONSA/SP/EBM/2006, relativo a la enajenación de los vehículos en regulares y malas condiciones que se describen a continuación:

UNIDADES VEHICULARES EN REGULARES Y MALAS CONDICIONES

No. Econ.	Descripción				Ubicación	Precio mínimo de avalúo antes de IVA
177	Pick up 4 Cil.		Nissan	1991	Mérida, Yucatán	\$14,406.00
275	V.W.		Sedán	1996	Mérida, Yucatán	\$13,335.50
196	V.W.		Golf	1992	Mérida, Yucatán	\$16,279.70
288	Pick up 4 Cil.		Nissan	1997	Mérida, Yucatán	\$5,526.40
155	V.W.		Sedán	1991	Mérida, Yucatán	\$10,319.40
182	Tsuru		Nissan	1991	Mérida, Yucatán	\$13,572.00
172	Pick up 4 Cil.		Nissan	1991	Mérida, Yucatán	\$12,957.00
140	V.W.		Sedán	1991	Mérida, Yucatán	\$9,909.90
243	Rabón	8 Tons.	Dina	1993	Mérida, Yucatán	\$135,200.19
197	Rabón	8 Tons.	Dina	1992	Mérida, Yucatán	\$115,885.88
167	Pick up 4 Cil.		Nissan	1991	Mérida, Yucatán	\$15,456.00
340	Rabón	8 Tons.	Dina	1993	Mérida, Yucatán	\$135200.19
341	Rabón	8 Tons.	Dina	1993	Mérida, Yucatán	\$135200.19
192	Pick up 6 Cil.		Chevrolet	1996	Chetumal, Q. Roo	\$30,955.00
194	Pick up 6 Cil.		Dodge	1997	Chetumal, Q. Roo	\$32,970.00
122	Estaquitas		Nissan	1991	Chetumal, Q. Roo	\$14,280.00
216	V.W.		Sedán	1995	Chetumal, Q. Roo	\$10,974.00
181	V.W.		Sedán	1995	Chetumal, Q. Roo	\$15,066.00
170	Rabón	8 Tons.	Dina	1993	Chetumal, Q. Roo	\$135,200.19
180	V.W.		Sedán	1995	Chetumal, Q. Roo	\$17,670.00
180	V.W.		Sedán	1997	Lerma, Campeche	\$6,712.55
206	V.W.		Sedán	1991	Lerma, Campeche	\$7,043.40
182	V.W.		Sedán	1997	Lerma, Campeche	\$12,078.10
	Montacarga		Clark	1995	Mérida, Yucatán	\$32,308.76
	Montacarga		Clark	1995	Mérida, Yucatán	\$32,308.76
	Patineta		Yale	1995	Mérida, Yucatán	\$8,542.69
	Patineta		Yale	1995	Mérida, Yucatán	\$8,542.69
	Patineta		Yale	1995	Mérida, Yucatán	\$8,542.69
	Patineta		Yale	1995	Mérida, Yucatán	\$10,678.37

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$300.00 (trescientos pesos, 00/100 M.N.) más IVA, y están a la disposición de los interesados en la Subgerencia de Administración y Finanzas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Regional Peninsular, cuyas oficinas se ubican en Calle 26 x 17 y 19 lotes 41 y 42, Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, teléfonos 9-46-15-66 y 946-08-49; en la Coordinación de Administración y Finanzas de la Unidad Operativa Quintana Roo, con oficinas ubicadas en avenida Insurgentes esquina con Andrés Quintana Roo; en la Unidad Operativa Campeche, sita en avenida Quinta por Cerros, lotes 9 y 18, Ciudad Industrial, en Lerma Campeche, así como en la Dirección de Administración y Recursos Humanos de Diconsa, S.A. de C.V., cuyas oficinas se ubican en el número 3483 de la avenida Insurgentes Sur, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, en México, D.F., teléfono 52-29-07-00, extensiones 65611, 65614 y 65624.

La venta de bases para la licitación será diariamente en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, a partir del día de su publicación de la presente convocatoria y hasta el día 1 de agosto del año en curso, debiendo realizar dicho pago en efectivo, o bien mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases del 20 de julio al 1 de agosto de 2006, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, previa cita en la Subgerencia de Administración y Finanzas de la sucursal, en la Coordinación de Administración de la Unidad Operativa Chetumal, al teléfono (983)2-21-79, en el Estado de Quintana Roo, y en la Coordinación de Administración de la Unidad Operativa Campeche, al teléfono (981)-2-03-50, en el Estado de Campeche.

Todos los participantes en la licitación que hayan comprado bases deberán entregar en sobre cerrado de manera inviolable la documentación legal requerida en las bases, así como sus ofertas, los días 1 y 2 de agosto de 8:30 a 14:00 horas, en la Subgerencia de Administración y Finanzas de la sucursal Peninsular, cuyas oficinas se ubican en Calle 26 x 17 y 19 lotes 41 y 42, Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán.

La licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Licitación número 001/DICONSA/SP/EBM/2006

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora de entrega de ofertas en sobre cerrado	Fecha y hora del registro de asistentes	Fecha y hora del acto de apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
31 de julio de 2006 11:00 horas	1 y 2 de agosto de 2006 de 8:30 a 14:00 horas	3 de agosto de 2006 de 8:30 a 10:00 horas	3 de agosto de 2006 10:00 horas	3 de agosto de 2006 15:30 horas

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Regional Peninsular, sita en Calle 26 x 17 y 19 lotes 41 y 42, Ciudad Industrial, en Mérida, Yucatán.

Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito, o bien mediante fianza otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del precio mínimo de venta, de los bienes por los que presente propuesta, sin incluir IVA.

La entrega física y documental de los bienes será dentro de los 10 días hábiles posteriores al acto de fallo, previa realización del pago total correspondiente por parte de los adjudicatarios, el cual deberá hacerse dentro de los cinco días hábiles posteriores al fallo de adjudicación.

Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de avalúo considerado en esta licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

20 de julio de 2006.

Subgerente de Administración y Finanzas de la Sucursal Regional Peninsular
y Secretario Ejecutivo del Subcomité Bienes Muebles
de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Regional Peninsular
C.P. Eric Bojórquez Zavala
Rúbrica.

(R.- 234115)